



CONSTANCIA: la secretaría del despacho procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo hipotecario** radicado bajo el número: **630014003008-2020-00537-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	2.560.700.00
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE		
NOTIFICACIONES	\$	8.000.00
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	\$	40.200.00
TOTAL COSTAS	\$	2.608.900.00

Pasa a despacho del señor juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 20 de enero de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO: JUAN CARLOS RODRIGUEZ GAVIRIA
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00537-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho LE IMPARTE SU APROBACIÓN, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Finalmente, se incorpora al expediente digital y se deja en conocimiento de la parte interesada el oficio procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO a través del cual solicitan tener en cuenta el embargo de remanentes a la favor del proceso ejecutivo que allí se tramita, radicado al 2021-00542 en virtud a que la medida



cautelar sobre el inmueble hipotecado fue levantada por prelación para el asunto que nos atañe.

En consecuencia y para todos los efectos legales, **SE ENTIENDE EMBARGADO EL REMANENTE** a favor del proceso ya referenciado.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

23 DE ENERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54820c848b94975ace3bd3bdfa8855d150504f785efaba5648683b36b852580d**

Documento generado en 20/01/2023 09:30:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>